



Alcaldía de Copacabana

Copacabana, 25 de junio de 2026

Asunto: Respuesta a las observaciones presentadas al proceso No. COPA-05001-10-0676-2026, cuyo objeto es: "Prestación de servicios para la realización de simulacros preparatorios de las Pruebas Saber 11°, dirigidos a los estudiantes de las instituciones educativas del municipio de Copacabana."

Cordial saludo:

En atención a que la Entidad estableció como fecha límite para la presentación de observaciones al proceso de la referencia el día 23 de junio de 2026, y que al vencimiento de dicho término no se recibieron observaciones, se informa que el día 24 de junio de 2026 fueron radicadas observaciones de manera extemporánea.

No obstante, lo anterior, y con el propósito de brindar mayor claridad al proceso de contratación, así como teniendo en cuenta que la Entidad aún se encuentra dentro del término para la expedición de adendas, la Alcaldía de Copacabana procede a dar respuesta a las observaciones presentadas y a efectuar los ajustes que considera pertinentes.

OBSERVACIÓN No. 1

Solicitamos dar claridad sobre la cantidad de simulacros que se deben aplicar dentro del alcance del contrato, toda vez que en las páginas 2, 3 y 6 del documento no se especifica de manera expresa el número de simulacros requeridos.

Adicionalmente, sugerimos revisar este componente teniendo en cuenta la proximidad de la aplicación de las Pruebas Saber 11°, programadas para el 26 de julio. Consideramos que los tiempos disponibles para la ejecución de múltiples simulacros podrían no ser suficientes para garantizar un proceso de preparación efectivo. Asimismo, desde el punto de vista presupuestal, la ejecución de un mayor número de simulacros podría afectar la viabilidad financiera de la propuesta.

Por lo anterior, agradecemos precisar el número de simulacros a desarrollar y, de ser posible, reconsiderar este requisito en función de los tiempos de ejecución y de la disponibilidad presupuestal.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la Entidad informa que en las obligaciones específicas del contrato, particularmente en el literal B, se estableció inicialmente lo siguiente:

"Realizar dos simulacros Saber 11° por estudiante, uno de entrada y otro de salida."



Alcaldía de Copacabana

Sin embargo, al revisar los documentos del proceso, la Entidad evidenció una inconsistencia entre dicha obligación y la descripción de la necesidad contenida en los estudios previos. En consecuencia, procederá a realizar el ajuste correspondiente con el fin de garantizar la coherencia entre los documentos del proceso.

Adicionalmente, teniendo en cuenta el resultado del estudio de mercado, el presupuesto oficial y el tiempo disponible para la ejecución del contrato antes de la aplicación de las Pruebas Saber 11°, la Entidad considera procedente modificar la obligación específica, la cual quedará así:

"Realizar como mínimo un (1) simulacro Saber 11° por estudiante."

En consecuencia, este ajuste será incorporado mediante la correspondiente adenda.

OBSERVACIÓN No. 2

En la página 5 del documento se establece la forma de pago. Al respecto, sugerimos que el pago se realice en un único desembolso, considerando que para la adecuada ejecución de la propuesta es necesario contar oportunamente con los recursos financieros requeridos.

Adicionalmente, proponemos que se permita la presentación de la factura al inicio de la ejecución del contrato, una vez suscrita el acta de inicio, con el fin de que el término establecido para el pago, correspondiente a cuarenta y cinco (45) días hábiles, comience a contabilizarse desde ese momento y no afecte el flujo de caja necesario para el desarrollo de las actividades contractuales.

Por lo anterior, agradecemos evaluar la posibilidad de realizar un único pago y definir mecanismos que garanticen la disponibilidad de los recursos dentro de los tiempos requeridos para la ejecución del contrato.

RESPUESTA

Una vez analizada la observación presentada, la Alcaldía de Copacabana no acoge la solicitud formulada, toda vez que la forma de pago prevista en el proceso corresponde a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Secretaría de Hacienda del Municipio.

OBSERVACIÓN No. 3

Solicitamos aclarar lo relacionado con la presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta, toda vez que en las páginas 9 y 10 del documento se establece este requisito; sin embargo, al diligenciar el cuestionario en SECOP no se evidencia un espacio específico para adjuntar dicho documento.



Alcaldía de Copacabana

Por lo anterior, agradecemos confirmar si la Garantía de Seriedad debe presentarse junto con la oferta y, en caso afirmativo, indicar el mecanismo o espacio habilitado dentro de la plataforma para su cargue.

RESPUESTA

La Entidad aclara que, si bien en los estudios previos y en la invitación pública se hace referencia a la garantía de seriedad de la oferta, al revisar el contenido integral de los documentos del proceso se evidencia que las garantías exigibles corresponden únicamente a las siguientes:

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	10%	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Garantía de calidad del servicio	10%	Término de duración del contrato

En consecuencia, se precisa que **no será exigible la Garantía de Seriedad de la Oferta** dentro del presente proceso de selección, razón por la cual la Entidad procederá a ajustar los documentos correspondientes mediante la respectiva adenda.

Finalmente, teniendo en cuenta que las observaciones atendidas generan modificaciones a los estudios previos y al aviso de invitación pública, la Entidad expedirá la correspondiente adenda.

Como consecuencia de dichos ajustes, la fecha de cierre del proceso se modifica y quedará establecida para el día 29 de junio de 2026 a las 9:00AM

OBSERVACION:

Al revisar la información registrada, evidenciamos una inconsistencia entre los valores establecidos en el formato económico y los valores publicados en el cuestionario del proceso, específicamente en el Ítem 1 – Lista de Precios, así:

En la columna L, fila 11 del archivo Excel, el “Techo Valor Unitario” se encuentra establecido por un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$39.460). Sin embargo, en el cuestionario del proceso, Ítem 1 – Lista de precios, el valor unitario publicado corresponde a VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$20.400.000). En consecuencia, los valores anteriormente relacionados no coinciden entre sí, generando una posible inconsistencia frente al valor tope o techo presupuestal definido para el ítem.

Por lo anterior, solicitamos muy respetuosamente a la entidad aclarar cuál es el valor unitario correcto que debe tenerse en cuenta para la presentación de la propuesta económica, con el fin de garantizar los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad dentro del proceso contractual.



Alcaldía de Copacabana

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la respectiva aclaración.

RESPUESTA: En atención a la observación presentada por el oferente, la Entidad se permite informar que el presente proceso de selección corresponde a un contrato por monto agotable, razón por la cual la evaluación económica se realiza con base en los valores unitarios ofertados y no sobre un valor total de la propuesta.

En ese sentido, la fila 11 del formato de propuesta económica contiene el valor unitario máximo (techo) establecido por la Entidad, el cual constituye el parámetro que deberá ser tenido en cuenta por los proponentes para la presentación de su oferta y para la evaluación económica correspondiente.

Lo anterior obedece a que las cantidades de los bienes objeto del contrato no se encuentran previamente definidas, sino que serán requeridas de manera sucesiva durante la ejecución contractual, de acuerdo con las necesidades de la Entidad, hasta agotar el presupuesto oficial disponible. En consecuencia, el valor final ejecutado dependerá de las cantidades efectivamente solicitadas y suministradas durante la vigencia del contrato.

En este orden de ideas, se precisa que la adjudicación del proceso se efectuará por el valor total del presupuesto oficial, correspondiente al valor registrado en la plataforma SECOP II, en la sección "Lista de precios", así como al valor señalado en la casilla 3 del formato de propuesta económica denominada "Presupuesto Oficial".

Por tanto, el valor unitario consignado en la fila 11 constituye el criterio para la evaluación y comparación económica de las ofertas, mientras que el valor total del contrato corresponderá al presupuesto oficial asignado por la Entidad para la ejecución del proceso de selección.

Atentamente,

SANTIAGO ARBOLEDA ARIAS

Abogado CT

Secretaría de Servicios Administrativos